

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 26 de agosto de 2021
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ROCCY STEFANNY LATORRE PEDRAZA C.C. 1.113.643.371
DEMANDADO: JUAN GUILLERMO SÁNCHEZ OCAMPO C.C. 80.422.175
JUAN FELIPE SÁNCHEZ BOLAÑOS C.C. 1.006.106.514
LAURA SÁNCHEZ BOLAÑOS C.C. 1.006.704.084
RADICACIÓN: 760014003007202100450-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Una vez revisada la actuación surtida dentro del plenario, evidencia el despacho que incurrió en *lapsus calami* al no indicar el numero de la matrícula inmobiliaria correcta, siendo **50N-281711** y no “50N-28171”, como quedó en el literal cuarto del auto del 05 de agosto de 2021 por el cual decreta medidas cautelares, por otra parte, en cuanto a la solicitud de corrección del radicado del auto de medidas cautelares, ya el Despacho se pronunció al respecto conforme al auto del dos de agosto del 2021 por el cual procedió a la corrección del mismo. Por lo tanto y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el literal cuarto del auto del 05 de agosto de 2021 siendo el número de matrícula inmobiliaria correcto el **50N-281711**, por lo anterior el literal cuarto quedará así:

***CUARTO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro de los derechos que posean los demandados JUAN GUILLERMO SÁNCHEZ OCAMPO identificado con C.C. 80.422.175, JUAN FELIPE SÁNCHEZ BOLAÑOS identificado con C.C. 1.006.106.514 y LAURA SÁNCHEZ BOLAÑOS identificada con C.C. 1.006.704.084, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-281711, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.*

Oficiese lo pertinente a la Oficina del Registrador de Instrumentos Públicos.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de corrección de radicado del auto del 05 de agosto de 2021, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

Estado 27 de agosto del 2021

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e1dab142ef92897f7c6d6eb19960897adb6e481e030149fea858b6ecb4b8313

Documento generado en 26/08/2021 09:55:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**